

2. Las consultas de ubicación y el Plan de Uso de Terrenos

- 1. Toda consulta de ubicación que esté vigente al momento que entre en vigor el Plan de Uso de Terrenos se mantiene vigente. Es decir, el Plan de Uso de Terrenos no cambia la vigencia de las consultas de ubicación.**
- 2. Se mantiene el actual estado de derecho, toda consulta de ubicación mantiene su vigencia hasta donde fue autorizada.**
- 3. Una consulta de ubicación vigente continuará el siguiente proceso para la obtención de permisos en la Oficina de Gerencia de Permisos o en la Oficina de Permisos Municipal, según corresponda dentro del término de la vigencia de la consulta.**
- 4. El Plan de Uso de Terrenos ha reconocido, a través de la clasificación correspondiente, aquellas consultas de ubicación que han iniciado algún proceso de permisos o se encuentran en proceso de construcción, pero el hecho de que el Plan no la reconozca en el mapa de clasificación no afecta su vigencia.**
- 5. El Plan no puede reconocer las consultas que no han iniciado algún proceso de permisos, por la propia esencia de la consulta, que establece el cambio de calificación cuando se evidencie su construcción.**
- 6. A las consultas que se presenten durante el proceso de reglamentación del Plan de Uso de Terrenos se le aplicarán sus políticas, de acuerdo con el caso Maldonado v. Junta de Planificación, 2007 T.S.P.R. 87.[\[74\]](#)**
- 7. Toda consulta de ubicación a la que se solicite extender su vigencia se evaluará a la luz de las políticas públicas vigentes a la fecha de la solicitud. Por lo tanto, el Plan de Uso de Terrenos tendrá que tomarse en consideración en su evaluación.[\[75\]](#)**